



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 65-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 042-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 022-2019-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 005-2019-SGPS-GDIS-MVES de la Subgerencia de Programas Sociales sobre modificación de miembro del "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2017- 2019" conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2018-ALC/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley."

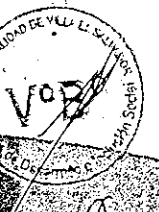
Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.";

Que, el artículo 7° de la Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, señala que se crea "El Programa de Apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base", que tiene como fin la: "Atención a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones Sociales de Base (...). Este suministro de alimentos lo hace el Estado a título de donación y cubre no menos del 65% de la ración diaria per cápita ofrecida por dichas organizaciones a sus beneficiarios.", asimismo, el artículo 8° de la citada Ley, en concordancia con lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que El Programa, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que según el artículo 26° del citado Reglamento tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección.;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS - Decreto Supremo que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala que "El Programa de Complementación Alimentaria - PCA otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en un conjunto de modalidades.", por lo que resulta necesario la conformación de un Comité en tal sentido, el numeral 10.1 de la misma norma establece que "El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa, y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuva a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.";

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Enero del 2019

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2018-ALC/MVES se modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0171-2017-ALC/MVES mediante el cual se conforma el "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2017- 2019", el mismo que se encuentra conformado por la Subgerente de Programas Sociales, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, una Representante del Ministerio de Salud y (03) representantes de Organizaciones Social de Base;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2019-ALC/MVES de fecha 02 de Enero del 2019, se designa a la Abog. DIANA DE LOS MILAGROS SÁNCHEZ VALENCIA como Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2019-ALC/MVES de fecha 02 de Enero del 2019, se designa a la Srta. ALMENDRA GUILLEN ALFARO, como Subgerente de Programas Sociales de esta Corporación Edil;

Que, mediante Informe N° 005-2019-SGPS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, se gestione la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 224-2018-ALC/MVES que modifica la conformación del "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2017- 2019", en el extremo de incluir a la Srta. ALMENDRA GUILLEN ALFARO, como miembro del citado Comité, en su calidad de Subgerente de Programas Sociales, por lo que solicita se emita el acto administrativo pertinente, Informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Memorando N° 022-2019-GDIS/MVES, solicitando además que se incluya a la titular de dicho Despacho también como miembro;

Que, con Informe N° 042-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente realizar la actualización de los miembros del "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2017- 2019", por lo que teniendo en consideración lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente que modifique la Resolución de Alcaldía N° 224-2018-ALC/MVES, en el extremo de incluir a la Srta. ALMENDRA GUILLEN ALFARO, como miembro del citado Comité, en su calidad de Subgerente de Programas Sociales;

Que, con Memorando N° 65-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente mediante el cual se efectúe la actualización de los miembros por parte de la Municipalidad del "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2017- 2019";

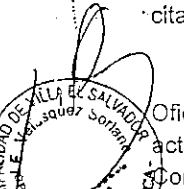
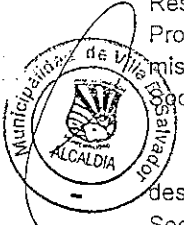
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0171-2017-ALC/MVES modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2018-ALC/MVES, la cual tendría la siguiente redacción:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del Distrito de Villa El Salvador para el periodo 2017-2019", el cual estará integrado de la siguiente manera:

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



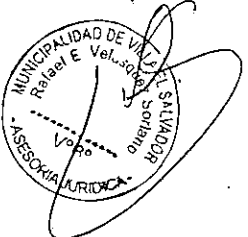


CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Enero del 2019

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| ALMENDRA GUILLEN ALFARO
Subgerente de Programas Sociales | Presidente |
| DIANA DE LOS MILAGROS SÁNCHEZ VALENCIA
Gerente de Desarrollo e Inclusión Social | Miembro |
| INÉS MAGALY PÉREZ ÁRBILDO
Representante del Ministerio de Salud | Miembro |
| TERESA SOLANO CURO
Representante Organización Social de Base | Miembro |
| DOMITILA BARZOLA PÉREZ
Representante Organización Social de Base | Miembro |
| NATIVIDAD JESUSA MITMAN ROMERO
Representante Organización Social de Base | Miembro |



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
SECRETARÍA GENERAL
GLORIANARIAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE